TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-05/2023

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ, Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/[redacted]/2023

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, la suscrita Magistrada responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. De los autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a la reposición del procedimiento efectuada el once de agosto[1], ordenó realizar las siguientes diligencias:

a) Ordenó la verificación de un disco compacto, levantándose el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC[redacted]/14-08-2023.
b) Ordenó el emplazamiento a las partes para la audiencia de pruebas y alegatos, mediante oficios IEEBC/UTCE/[redacted]/2023, IEEBC/UTCE/[redacted]/2023, IEEBC/UTCE/[redacted]/2023, IEEBC/UTCE/[redacted]/2023 y IEEBC/UTCE/[redacted]/2023, audiencia que tuvo verificativo a las doce horas del veinticinco de agosto.
c) Una vez desahogada la audiencia de ley, en la que se hizo constar quién compareció, así como el desahogo de las pruebas

[1] Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

y alegatos ofrecidos por las partes, la autoridad instructora remitió los autos a este Tribunal para la continuidad del mismo.

No obstante lo anterior, en fecha veintiocho de agosto, la autoridad de que se trata, informó mediante oficio IEEBC/UTCE/[redacted]/2023 la recepción en tiempo y forma de sendos escritos de alegatos presentados por las partes denunciadas, sin que se hubieren relacionado y desahogado en la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tuvo verificativo el día veinticinco de agosto del presente año a las doce horas, razón por la que, en alcance, fueron remitidos a este Tribunal.

Al respecto, de los sellos de recepción de dichos escritos de alegatos se observa que efectivamente fueron presentados por las partes con la debida anticipación a la fecha y hora fijadas para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente.

En consecuencia, ante la omisión de integración aludida, y en atención a que el artículo 378 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California señala que tanto las pruebas como los alegatos correspondientes, serán desahogados a través de la audiencia bifásica conducida por la Unidad Técnica de lo Contencioso, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracciones III y IV, de la Ley Electoral, en relación con el 378 de la citada ley, así como el artículo 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento respectivo, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; a fin de que se encuentre en aptitud de subsanar la omisión incurrida en la audiencia de pruebas y alegatos.

En el entendido de que deberá emplazar nuevamente a las partes en los términos de ley y citarles para que comparezcan a la citada audiencia cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración conforme al artículo 378 de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/[redacted]/2023**, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE**

INTEGRADO, ya que de las constancias que obran en autos recibidas en alcance, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

TERCERO. Remítase la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/[redacted]/2023**, para su debida instrucción, y una vez hecho lo anterior a la brevedad posible, remita el expediente de que se trata.

NOTIFÍQUESE, a las partes por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.